

Corozal, Sucre, 4 de agosto de 2020.

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a Usted con la presente demanda, que se encuentra pendiente para fijar una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate. Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DIVISORIO
DEMANDANTE: CAMILO ERNESTO CARDENAS GONZALEZ Y OTRO
DEMANDADA: AURA MARIA CARDENAS ESCOBAR
RADICACIÓN: 2018-00131-00

Vista la nota secretarial que antecede, evidencia este despacho que la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-9844 fijada para el día 2 de marzo de 2020, no se pudo llevar a cabo, por lo que procederá este despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, a fijar una nueva fecha para llevar a cabo dicha audiencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE COROZAL, SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO: Para llevar a cabo la diligencia de remate de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, señálese el día dos (2) de septiembre de 2020, a partir de las nueve y treinta (9:30 am) de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA**